

## Territorio y conflicto en el ámbito jurisdiccional de Cuenca (época de los Reyes Católicos)\*

JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ BENITO  
*Universidad Autónoma de Madrid*

Es perfectamente conocido de todos que Cuenca forma parte de los grandes concejos que surgen en el curso del movimiento colonizador de la plenitud medieval, dotados casi desde un principio con extensos territorios para poblar y defender. No hemos de estudiar aquí la formación y desarrollo histórico de ese ámbito geográfico dependiente de la ciudad, pero sí constituirá el centro de nuestra atención en un período concreto, cual es el reinado de los Reyes Católicos.

La historiografía actual, lejos de contemplar la realidad ciudadana como opuesta al campo y, en este sentido, antagónica a las formas de vida y organización feudales, viene insistiendo precisamente en lo contrario. Ya muy pocos creen que la ciudad medieval sea un elemento de ruptura del feudalismo, y por el contrario, la opinión de los autores al estudiar sus relaciones con la tierra circundante y dependiente tiende a insistir en la mutua interpenetración de ambos términos, pero de un modo profundamente desequilibrado, es decir, como partes integrantes de un señorío, similar a cualquier otro, pero de titularidad colectiva, en el que la cualidad de «señor» se asocia a la propia ciudad y su órgano de gobierno.

Efectivamente, las pruebas indican de manera unánime, tanto en los reinos de Castilla como en el exterior, que ambos elementos, ciudad y tierra, forman unidad administrativa y, a la vez, integran políticamente un solo conjunto que actúa al unísono frente al exterior en el entramado de poderes que componen la plural estructura del reino. Ahora bien, esta ima-

---

\* Este artículo se presentó como ponencia, con diferente título, en «Cuenca en la era del descubrimiento», seminario organizado por la U.I.M.P. y el Instituto Juan de Valdés en diciembre de 1991.

gen unitaria se rompe cuando este conjunto urbano y rústico se observa en sus relaciones internas, donde el principio de dominación, asociado a la urbe y su concejo sobresale por encima de cualquier otro aspecto.

Esta dominación, que tiene carácter señorial, se ejerce en los más diversos planos de la vida pública e implica una evidente desigualdad entre los habitantes de uno y otro medio. Además, permite que en las mentes de todos, ciudadanos y campesinos, esté perfectamente clara una idea: la ciudad representa el poder y éste en todas sus facetas se ejerce desde ella.

Tales son los principios sobre los que se apoya este estudio, para a partir de aquí tratar de comprender, al menos de una manera inicial, tanto los límites del poder territorial de la urbe como sus repercusiones sobre la estructuración de la sociedad y su desenvolvimiento a finales del siglo xv.

### LA TIERRA DE CUENCA. ASPECTOS GENERALES

En otro lugar hemos demostrado como el predominio sobre la tierra se ejerce en los más diversos planos político, judicial, fiscal o económico <sup>1</sup>. Basta ahora un breve esquema que nos permitirá después plantear los problemas cuyo análisis se pretende en las postrimerías del Medievo.

- a) A la ciudad compete el ejercicio de la justicia. Ya lo indicaba el Fuero, y en ella están los alcaldes ante los que habrá que acudir para solventar los pleitos desde cualquier lugar de la Tierra. Es por eso que no lejos de la muralla, junto al vado de la Fuensanta, se elevaba la horca, símbolo de la justicia, ausente, sin embargo, en las aldeas de la jurisdicción.
- b) El dominio puramente político se plasma esencialmente en la dependencia del conjunto territorial en su totalidad de las decisiones y normativa emanados de la institución de gobierno ciudadano, y también en la subordinación militar, con estricta obligación de los pueblos de acudir con hombres y medios a los llamamientos hechos desde el concejo.
- c) Desde el punto de vista fiscal, sabemos que el tratamiento tributario es distinto para ciudadanos y campesinos, los cuales además pagan cada año el llamado «Pecho de San Miguel, martinie-

---

<sup>1</sup> Y. GUERRERO NAVARRETE y J. M.ª SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media: un sistema de poder urbano*, Cuenca, 1994, especialmente cap. 1.1.2.

ga, forero, soldadas, costas y derramas acostumbradas». Una imposición que incluye algunos conceptos verdaderamente arcaizantes, pero que expresa sin lugar a dudas la inferior posición de los pueblos.

- d) Restan, por último, los aspectos referentes al dominio económico. No son menos evidentes. Ya desde la etapa foral la urbe tenía la responsabilidad de la organización de la vida rural <sup>2</sup>, y lógicamente, en la época que nos ocupa podrá constituir aldeas y organizar la distribución del espacio, de tal modo que su normativa no sólo incidía sobre la gestión de las abundantes tierras comunales, sino que, con el amparo de oportunos privilegios reales, tenía la posibilidad de decidir la creación de propios. Pero es que además, el poder concejil impulsaba una política comercial basada en el factor demanda, que incluye desde medidas proteccionistas a disposiciones que se concentran en la regulación de los intercambios, y que discriminan a las aldeas llegando incluso a la adopción de medidas tan claramente coercitivas como obligarles a llevar determinados bienes al mercado.

De la misma forma que se pone en práctica un completo sistema de intervención y regulación de las actividades comerciales a través de una política más o menos coherente y reiterativa <sup>3</sup>, se despliega toda una línea de actuación económica en relación a la Tierra, cuyos fundamentos residen en los factores arriba establecidos y, como en el caso de los intercambios mercantiles, en el afianzamiento del poder urbano y el prestigio y reproducción de los grupos dominantes.

El cimiento clave sobre el que descansa la totalidad de esta práctica de intervención es la preservación de la riqueza producida y de los recursos disponibles en el espacio dominado, y a eso responden medidas tan elocuentes como la orden promulgada en tiempos de Enrique IV para que

---

<sup>2</sup> J. GAUTIER DALCHÉ, «*Formes et organisation de la vie rurale dans le Fuero de Cuenca*», Barcelona, I.º Simp. Internacional de Historia de Cuenca. Cuenca y su territorio en la Edad Media, p. 152. El enunciado de la cuestión en sus términos generales en J.A. BONACHIA HERNANDO, «*El concejo como señorío (Castilla, siglos XIII-XV)*», Madrid, Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales, 1990, p. 453.

<sup>3</sup> Sobre este tema y para lo relativo a Cuenca, Y. GUERRERO NAVARRETE y J. M.ª SÁNCHEZ BENITO, *op. cit.*, cap. III.1.3., y también los artículos siguientes: M.ª C. CABAÑAS, «*Ciudad, mercado y municipio en Cuenca durante la Edad Media (siglo XV)*», Madrid, La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI. Actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla, 1985, II, pp. 1701-28, y J. M.ª SÁNCHEZ BENITO, «*Crisis de abastecimientos y administración concejil. Cuenca, 1499-1509*». En *La España Medieval*, 14, 1991, pp. 275-306.

todos los ganaderos, tanto conquenses como de los señoríos comarcanos, que se aprovechaban de los pastizales de la sierra, realizasen el esquila en la ciudad o en los pueblos de su entorno geográfico, para que el beneficio de la venta de las lanas no acudiese a otras latitudes <sup>4</sup>.

Un segundo ejemplo nos permitirá percibir con mayor certeza la dirección e intencionalidad última de estas prácticas. En orden a los recursos del medio lo más frecuente es que las autoridades pongan el acento especialmente en la disponibilidad de superficies aptas para el herbaje de los rebaños, por eso en 1494 se decidía impedir a las personas de fuera de la jurisdicción, pero que tenían predios arrendados dentro de ella, pacer libremente con sus ganados como si fuesen vecinos <sup>5</sup>.

Así pues, la Tierra empieza a aparecer como telón de fondo, imprescindible pero dependiente. Es la base económica, capaz de proporcionar productos para el abastecimiento y terrenos al ganado y el agro de la élite ciudadana. Pero el recinto amurallado, donde se localiza la capacidad decisoria, polariza también la actividad económica en la medida en que concentra numérica y cualitativamente la demanda, y porque allí están los propietarios de mayor relieve, con intereses sobre el territorio, que no dudarán en defender con el mayor vigor posible desde sus posiciones de predominio y prestigio.

Frente a todo esto, la Tierra contaba con sexmeros y procurador de la tierra, cargos crecientemente mediatizados por el grupo dominante urbano; y los concejos de aldea, que debían sujetarse a lo dispuesto por las ordenanzas dadas por Cuenca y a las decisiones de sus oficiales, pudiendo tan sólo ocuparse de pequeñas cuestiones de tipo estrictamente local, aunque en cualquier aspecto que pudiera implicar relación exterior, incluso en lo relativo a los límites de sus términos, precisaban inexorablemente de licencia de la ciudad.

En las aldeas había dos alcaldes y uno o dos regidores nombrados por las autoridades urbanas, y para mantener en orden la escasa temática administrativa local estaban obligados a tener libro para asentar los propios y repartimientos. Los alcaldes tan sólo podían juzgar pleitos hasta sesenta mrs. y entender de los daños que se pudieran ocasionar en panes y viñas.

---

<sup>4</sup> A.M. Cu, leg. 197, exp. 5, fol. 27v. Sobre las políticas de preservación de las lanas para las manufacturas locales, P. IRADIEL MURUGARREN, *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI*, Salamanca, 1974, pp. 69-70, también E. BENITO RUANO, «*Lanas castellanas. ¿Exportación o manufactura?*», Archivum, XXV, pp. 119-29, especialmente p. 120.

<sup>5</sup> A.M. Cu, leg. 834, exp. 12 y A.G.S. R.G.S. 1494-V, fol. 127. Aunque, claro, cualquier medida restrictiva del libre pastoreo provocaba inmediatas reacciones, por ejemplo, A.G.S. R.G.S. 1490-VI, fol. 32.

Por tanto, la ciudad es «señor», por cuanto dispone de los adecuados medios institucionales y utiliza la Tierra como base para su despliegue económico y para constituirse en un poder suficientemente sólido en la plural estructura política castellana. Pero, sin embargo, es a la vez, y esto es importante, el núcleo de los señores, herederos de ganados y superficies, capaces de dar trabajo, influir o limitar la vida y supervivencia de muchos campesinos <sup>6</sup>.

### LIMITES EXTERIORES AL PODER TERRITORIAL CONCEJIL

Ahora bien, el señorío de la ciudad encuentra muy pronto limitaciones que vienen desde el exterior y que repercuten en la integridad del patrimonio territorial y, subsidiariamente, en las posibilidades de ejercicio de las facultades jurisdiccionales que el señorío conlleva. No es este un fenómeno peculiar de Cuenca <sup>7</sup>, pero aquí presenta un alto grado de complejidad y un vigor extraordinario, que se manifiesta con la mayor pujanza ya en el siglo XIV.

Por entonces sabemos del ímpetu expansivo del linaje Albornoz, bien estudiado por S. de Moxó <sup>8</sup>, pero desde luego no era el único foco ofensivo que repercutía sobre el ámbito conquense, restringiendo territorialmente su jurisdicción. No hemos de detenernos en el detalle de este proceso histórico <sup>9</sup>, pero lo que es cierto es que a fines de aquel siglo la presencia espacial ciudadana se había visto obligada a retroceder en muchos lugares, proliferando el conflicto y, en el seno del concejo, los sentimientos de temor.

---

<sup>6</sup> Hay que recordar en este punto el sugerente estudio de S. MORETA y A. VACA, «Los concejos urbanos núcleos de señoríos corporativos conflictivos. Aproximación a las relaciones entre oligarquía urbana y campesinos en Zamora y su tierra, siglo XV», Agricultura y Sociedad, 1982.

<sup>7</sup> La alteración de las demarcaciones territoriales de dominación señorial concejil «se presenta como un fenómeno de larga duración, muy dinámico y absolutamente generalizado desde el Norte del Duero hasta Andalucía», al decir de J.A. BONACHIA, *op. cit.*, pp. 434-35. Hay literatura reciente sobre esta temática y la conflictividad que genera en la época de los Reyes Católicos, por ejemplo, C.I. LÓPEZ BENITO, «Usurpaciones de bienes concejiles en Salamanca durante el reinado de los Reyes Católicos», *Studia Histórica*, 1-3, 1983, pp. 169-83, o M. CANTERA MONTENEGRO, «Pleitos por términos del concejo de Logroño, 1475-95», *Berceo*, 108-109, 1985, pp. 71-80.

<sup>8</sup> S. DE MOXÓ, «Los Albornoz. La elevación de un linaje y su expansión dominical en el siglo XIV», Zaragoza, El cardenal Albornoz y el Colegio de España, 1972, I, pp. 17-80.

<sup>9</sup> Se hacen algunas consideraciones al respecto en Y. GUERRERO NAVARRETE y J. M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *op. cit.* También J. M. SÁNCHEZ BENITO, «Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV». *Historia Económica*, Cuenca, 1994, I. 1, aparecido con posterioridad a la redacción de este artículo.

En 1390 la ciudad trata de reaccionar, y apoyándose en la figura del recién llegado corregidor, hace un esfuerzo para precisar los linderos que separaban su Tierra con respecto a los señoríos serranos <sup>10</sup>. Era un intento defensivo, no para acabar con la intervención nobiliaria en su círculo geográfico de influencia, pero sí para contener su impulso ofensivo, que repercutía, muy especialmente, sobre la disponibilidad de los pastos de agostadero.

Quedaba así de manifiesto el nivel que alcanzaba el peligro y la preocupación de las autoridades urbanas. Sin embargo, el siglo xv no habría de ser de sosiego en este orden de cosas, sino que, por el contrario, lo es de pujanza para la expansión de los nobles asentados en estos territorios, principalmente en los muchos momentos de inestabilidad política, y sin que la ciudad, desbordada, encontrara la vía para detener el constante deterioro de sus derechos.

En los años del ascenso al poder de los Reyes Católicos este proceso parece haber culminado. Se habían perdido lugares y vasallos, seguían en vigor viejos problemas relativos a la presión de los pueblos serranos de señorío sobre los pastos comunales de las montañas y, como lógico corolario, constantemente brotaba el pleiteo.

#### A) *Las fortalezas*

En los primeros tiempos del reinado de los soberanos, una vez pasado lo más difícil de la guerra contra la alternativa portuguesa, la actuación reivindicatoria de la ciudad suscita una cuestión, que aunque muestra lejanos precedentes, sólo ahora es posible manifestar de manera abierta y con posibilidades de éxito, al amparo de la tendencia predominante de estabilidad política. Me refiero a las fortalezas erigidas en el interior del marco jurisdiccional conquense; un tema que no sólo afecta a los intereses concejiles sino también, y muy particularmente, a la corona, inmersa en una línea encaminada al definitivo control político del reino.

Casi simultáneamente, a mediados del verano de 1477, salen a la luz dos casos completamente distintos y que casi compendian las diversas variantes del problema que referimos. Se trata, de un lado, de la fortaleza

---

<sup>10</sup> A.M. Cu, leg. 34, exp. 1. Por estos tiempos el concejo estaba procediendo a la creación en la sierra de dehesas de propios para incrementar sus ingresos y también, según creencia de P. IRADIEL, como medida defensiva para limitar el libre discurrir de los rebaños de la Orden de Santiago, que se movían apoyándose en su enclave de Huélamo, *op. cit.*, p. 66.

de Enguïdanos, perteneciente a la ciudad y por cuya tenencia pagaba la tierra anualmente una partida monetaria inserta dentro del repartimiento denominado «Pecho de San Miguel, martiniega, forero, costas y derramas acostumbradas», y por otra parte, la que en Cañizares había levantado Pedro Carrillo de Albornoz. Son por tanto situaciones bien distintas que lógicamente tendrán diferente salida ante las peticiones judiciales de las autoridades urbanas.

En el caso de Enguïdanos la ocupación había sido realizada años antes por el obispo Barrientos, pasando después a su hijo y luego regidor Pedro de Barrientos, permaneciendo en sus manos a favor de la corona en los tiempos de conflictividad. En este contexto, el fallo favorable a la ciudad no obtuvo resistencia, al reconocer el ocupante la verdadera y legítima propiedad del castillo, si bien, la devolución no se produjo al exigir compensación por los gastos hechos en el mismo. Se hizo el oportuno acto de reconocimiento a favor de Cuenca, pleito y homenaje en manos de uno de los regidores, con promesa de conservarla al servicio de la Corona y defensa de la ciudad <sup>11</sup>.

Por el contrario, en Cañizares la decisión judicial favorable a la parte conquense fue seguida tres años más tarde, y tras toda clase de resistencias, por la destrucción de la fortaleza, de acuerdo con los deseos de la Corona, realizada por representantes expresamente apoderados para ello por el concejo <sup>12</sup>.

En los tiempos posteriores este tema no pierde actividad, sin que desaparezcan en modo alguno las referencias, muestra a la vez de la potencialidad de los privilegiados y del espíritu señorial de la élite local. Así, el corregidor tuvo que hacer información, a denuncia del comendador Álvaro de Alarcón, sobre la fortificación que en 1485 levantaba en Solera Pedro Suárez de Alcalá, conspicuo ciudadano conquense <sup>13</sup>, y de nuevo al año siguiente, pero esta vez contra el propio Álvaro de Alarcón, que había edificado en Almodovar <sup>14</sup>. Todavía en 1504 el propio concejo se veía obligado a reclamar a la Corona por el baluarte que se construía en Valera de Yuso <sup>15</sup>, y de la misma manera, la que había en Arbeteta permaneció

---

<sup>11</sup> A.M. Cu, leg. 59, exp. 7. Se reitera de nuevo esta determinación al año siguiente, A.G.S. R.G.S. 1478-IX, fol. 108.

<sup>12</sup> A.M. Cu, leg. 45, exp. 3. La carta de poder para el derribo de la fortaleza en leg. 110, exp. 6. La Corona llegó a amenazar con el uso de la Hermandad y el cerco de la misma, si no era entregada conforme a lo ordenado, leg. 60, exp. 3.

<sup>13</sup> A.G.S. R.G.S. 1485-I, fol. 125.

<sup>14</sup> A.G.S. R.G.S. 1486-IV, fol. 61.

<sup>15</sup> A.M. Cu, leg. 6, exp. 29 y leg. 11, exp. 45.

tomada por el duque de Medinaceli hasta comienzos del siglo xvi, sin que finalmente los reyes aceptaran su retorno a la ciudad <sup>16</sup>.

## B) *Usurpaciones*

Aun cuando la cuestión de las fortalezas es central en cuanto a la organización señorial del espacio ciudadano por parte de los poderosos, seguramente era mucho más importante, desde el punto de vista de los responsables urbanos, la usurpación de pueblos para su extracción del ámbito realengo. Ya hemos visto que no es este un fenómeno nuevo, pero sin duda las etapas de inestabilidad política podían favorecerlo al desencadenar un mayor dinamismo en la manifestación práctica de los intereses de los poderes de la época.

A poco de iniciarse el reinado de Isabel y Fernando, Cuenca se hizo confirmar una carta de su predecesor revocando las mercedes de lugares que se habían hecho en contra de la legalidad a favor de caballeros <sup>17</sup>. Se trataba así de asegurar una útil garantía jurídica para la reconstrucción de su patrimonio jurisdiccional. Sin embargo, por entonces las alternativas de la vida pública mostraban gran fluidez y muy pocas fechas después la Corona retornaba al comendador Alfonso de Iniesta los lugares de Valera de Yuso y Olmeda <sup>18</sup>, un paso atrás en momentos difíciles de gran fragilidad de la monarquía. Sólo cuando el dominio de los soberanos pudo aparecer suficientemente seguro, Cuenca comenzó a actuar con eficacia en la recuperación de poblaciones antes transferidas al señorío.

En el orden que ahora nos ocupa, el peligro tenía, por entonces, esencialmente tres focos: los Carrillo de Albornoz, señores de Beteta y Torralba, que habían redondeado su dominio incluyendo Cañizares, Alcantud y Fuertescusa; también Lope Vázquez de Acuña, bien asentado en los medios urbanos de Cuenca y Huete, a la vez que muy expansivo durante los años anteriores en cuanto a la ampliación de su fortuna, el afianzamiento de su influencia y, como lógica consecuencia, muy interesado en la formación de un conjunto territorial dependiente en el ámbito más septentrional de la jurisdicción ciudadana: La Puerta, Mantiel, Cereceda, Peralveche y Val de Viana. En tercer lugar, D. Luis de la Cerda, duque de Medinaceli, titular señorial de amplios recursos, volcado sobre el

---

<sup>16</sup> A.M. Cu, leg. 63, exp. 10.

<sup>17</sup> A.M. Cu, leg. 5, exp. 15 y A.G.S. R.G.S. 1475-XI, fol. 705.

<sup>18</sup> A.G.S. R.G.S. 1475-XII, fol. 771.



sexmo de la Sierra, donde llegó a ocupar Villanueva de Alcorón, Recuenco, Pozuelo, Huerta Pelayo, Armallones, Zahorejas, Poveda, Carrascosa y Arbeteta.

Contra los dos primeros se consiguieron resultados concretos en agosto de 1477. Pedro Carrillo de Albornoz vio derrotadas sus razones, tan sólo pudo mostrar un documento de Enrique IV referente a Alcantud, retornando al espacio urbano los tres lugares antes aludidos <sup>19</sup>. Sin embargo, dos años más tarde la decisión judicial seguía sin cumplirse eficazmente porque el noble había conseguido imponerse de nuevo sobre esos mismos pueblos <sup>20</sup> e incluso trataba de adquirir Villar de Domingo García por la vía del hecho consumado. Por último, en 1480 y en una atmósfera de oposición violenta, Alcantud tuvo que ser recuperado al menos dos veces consecutivas a lo largo del trimestre final del año, con la ayuda de oficiales reales <sup>21</sup>, y nuevamente en 1481 <sup>22</sup>.

Todavía mucho más tarde, en los años noventa, y muerto ya Pedro Carrillo de Albornoz, se materializaba el recuerdo de las peticiones al reclamar su mujer, Doña Mencía de Mendoza, y su hijo, D. Luis Carrillo, a las tres poblaciones aludidas desde el comienzo y a Arcos de la Sierra ciertos censos de pan mediante los cuales proseguía la presencia nobiliaria en los mismos <sup>23</sup>, pues estos censos se percibían a modo de renta solariega sobre las labranzas que se hacían en baldío, sin licencia y aun contra la opinión claramente expresada por la ciudad. Tal hecho se mantiene todavía en 1504 en relación a Arcos, suscitando, de un lado, la oposición de los campesinos y, de otro, la demanda del concejo, que por la aplicación de estos métodos se veía obligado a considerar, de hecho, perdido el lugar <sup>24</sup>.

El proceso seguido en la recuperación de las tierras dominadas por Lope Vázquez de Acuña es muy semejante. Todo se inicia durante las mismas fechas que en el caso anterior, agosto de 1477, por decisión judicial favorable a Cuenca, que toma posesión de los lugares de Peralveche, Solana, La Puerta, Mantiel y Cereceda <sup>25</sup>, retornando de nuevo al noble por vía de la presión más explícita y dura, sin que las

---

<sup>19</sup> A.M. Cu, leg. 45, exp. 1, 2 y 3.

<sup>20</sup> Hay quejas sobre ello en 1479 y 1480. A.M. Cu, leg. 5, exp. 26; A.G.S. R.G.S. 1479-XI, fol. 94 y 1480-V, fol. 244.

<sup>21</sup> A.M. Cu, leg. 60, exp. 3 y leg. 63, exp. 6, A.G.S. R.G.S. 1480-XI, fol. 83.

<sup>22</sup> A.M. Cu, leg. 60, exp. 4.

<sup>23</sup> A.G.S. R.G.S. 1493-VIII, fol. 129; XII, fol. 60; 1494-IV, fol. 488 y 102; V, fol. 253; X, fol. 140.

<sup>24</sup> A.M. Cu, leg. 108, exp. 1.

<sup>25</sup> A.M. Cu, leg. 63, exp. 3 y 4.

autoridades urbanas cediesen, porque pronto enviaron cierto número de caballeros para hacerse una vez más con aquellos pueblos. Sólo que en esta ocasión hubo pelea contra seis jinetes y cincuenta peones de Lope Vázquez <sup>26</sup>.

Esta reacción imposibilitó la actuación reivindicatoria de los conqueses, reanudando el pleiteo, abundante en apelaciones, en el cual el hijo de D. Lope, del mismo nombre, quiso beneficiarse, primero, de un documento de donación otorgado por Enrique IV durante los movimientos del reino, y luego de una supuesta confirmación que le había sido concedida al entregar la fortaleza de Huete en la guerra civil. Todo lo cual vino a complicar y prolongar la causa, sólo resuelta en 1485 con el rechazo de tales argumentos, que revestían de apariencia jurídica lo que no era más que el resultado del uso casi permanente de la presión violenta <sup>27</sup>.

El tercer foco de riesgo sobre la jurisdicción conquense para la conversión directa de lugares de la tierra en señorío aparece también al norte de la mano del duque de Medinaceli, D. Luis de la Cerda, que ocupaba en esta época lugares que ya hemos relacionado, incluyendo una fortaleza en Arbeteta. La determinación de retorno de los mismos a la órbita conquense es más tardía, se tomó en 1491 <sup>28</sup>, aunque en los años inmediatamente posteriores se mantuvieron las diferencias, especialmente mediante las intervenciones de Gómez Carrillo, alcaide del castillo que ahora se mencionaba <sup>29</sup>. Todo hasta 1502, cuando la ciudad pudo tomar posesión de estos lugares, amparándose en ulteriores cartas reales a su favor que, además, expresamente impedían al noble la organización de repartimientos o derramas en ellos <sup>30</sup>, imposibilitándole por tanto cualquier práctica de percepción tributaria.

Así pues, la usurpación del señorío perteneciente a la ciudad sobre las aldeas de su tierra se hace por procedimientos diversos pero convergentes. A partir de la posesión de alguna heredad dentro del ámbito de la aldea o, incluso, sin necesidad de ello, por la simple proximidad de la misma a territorios dependientes del noble o de especial interés para él, se amedrentaba al vecindario con el fin de afirmar la nueva autoridad y

<sup>26</sup> Encabezaba esta tropa Beltrán de Sacedón, alcaide de Viana, y durante el enfrentamiento armado hubo un herido en las filas concejiles, A.M. Cu, leg. 63, exp. 5.

<sup>27</sup> A.M. Cu, leg. 63, exp. 7, A.G.S. R.G.S. 1485-IV, fol. 324.

<sup>28</sup> A.M. Cu, leg. 10, exp. 20 y leg. 5, exp. 48.

<sup>29</sup> A.G.S. R.G.S. 1492-V, fol. 294 y 1493-V, fol. 168.

<sup>30</sup> A.M. Cu, leg. 63, exp. 10. La documentación incluye también menciones más aisladas sobre la ocupación de lugares por parte de otros nobles como Juan Hurtado de Mendoza, A.M. Cu, leg. 5, exp. 26; A.G.S. R.G.S. 1479-XI, fol. 94.

conseguir de ellos el pago de determinados obsequios o censos<sup>31</sup>. De la misma manera, paulatinamente se iba impidiendo a los que dependían de la jurisdicción ciudadana el acceso a los aprovechamientos comunales y, más aún, hasta se les prohibía acudir a los molinos o a cualquier otra actividad económica, de modo que las aldeas afectadas se escindiesen del resto de la tierra y evolucionasen hacia la nueva condición ajena al realengo<sup>32</sup>.

Se organizaba así el nuevo señorío, estableciendo la percepción de rentas y finalmente disponiendo de la justicia, usando a lo largo de todo el proceso del concurso de alcaides, criados o dependientes del noble, en algunos casos con residencia en los pueblos objeto de presión<sup>33</sup>. La culminación puede ser la adquisición de mayores términos de pastizal en las proximidades y, por último, la construcción de alguna fortaleza, símbolo decisivo del señorío<sup>34</sup>.

Otra cosa es el aspecto jurídico, pues en este orden, o bien no se cuenta con merced utilizable alguna, o sólo se muestran documentos más o menos parciales y de dudosa validez, obtenidos en etapas de inestabilidad política. Lo que ocurre es que la existencia de heredamientos —frecuentemente de linderos imprecisos—, así como el ejercicio de los derechos de los herederos privilegiados en los pastos de los términos aldeanos, o incluso las abundantes diferencias en los deslindes entre los territorios de estos pueblos y los de señorío, todo ello podía complicar el pleiteo al derivar el fondo de la cuestión hacia otros aspectos secundarios, pero susceptibles de prolongar los litigios y ofrecer razones para nuevas y varias intervenciones.

Cuando la ciudad conseguía imponer por sentencia firme sus razones se tomaba posesión de las aldeas hasta entonces usurpadas. Para ello, un

---

<sup>31</sup> En pleito de 1503 sobre el lugar de Arcos de la Sierra, varios testigos señalan que Pedro Carrillo de Albornoz, afirmando su propiedad de todo el heredamiento de la zona, impuso censo a los campesinos, titulándose por entonces señor del lugar, aunque era de Cuenca sin ninguna duda, A.M. Cu, leg. 119-1.

<sup>32</sup> Como denuncia la ciudad en 1491 en relación a los lugares del sexmo de la Sierra ocupados por el duque de Medinaceli, A.M. Cu, leg. 10, exp. 20 y leg. 5, exp. 48. No son distintos los procedimientos empleados en otras regiones castellanas, N. Cabrillana, «Salamanca en el siglo xv: nobles y campesinos», Cuadernos de Historia, 1969, p. 272.

<sup>33</sup> En 1478 al acudir los representantes conquenses a recuperar, no por primera vez, las aldeas de La Puerta, Mantiel y Cereceda, el concejo ordenaba explícitamente remover a los alcaides y regidores puestos en las mismas por el poder señorial y, además, prender, por su actitud de especial dependencia y colaboración con el mismo, a Diego Martínez, de Mantiel, y a Juan de Toro, de La Puerta, A.M. Cu, leg. 63, exp. 5.

<sup>34</sup> Como vimos, así lo hizo Pedro Carrillo de Albornoz en Cañizares.

representante del concejo se desplazaba a los correspondientes lugares, donde esgrimiendo la oportuna decisión judicial, reunía a los concejos de aldea, manifestaba públicamente la dependencia con respecto a Cuenca del núcleo poblado y de su término, y a continuación destituía a los oficiales locales, sustituyéndolos, en su caso, por los que el poder urbano considerase más convenientes <sup>35</sup>. Posteriormente, podía procederse al amonajamiento del término local.

En este acto se incluían determinados aspectos de carácter simbólico, pero que no hemos de olvidar aquí. Es inicialmente la declaración de los concejos afectados de estar por los reyes y por la ciudad, de acuerdo con su condición de realengo y tierra de Cuenca. Se derribaba también la horca y la picota <sup>36</sup>, restableciendo así la dependencia judicial con respecto a la ciudad, ejercitándose después esta función en la práctica, entendiéndose, en presencia de los representantes de la misma, de algunos pleitos de menor cuantía.

De todos modos, estos actos, siempre semejantes <sup>37</sup>, no tenían por qué ser definitivos, pues ya he indicado que los nobles prolongaban sus diferencias con la urbe y presionaban de nuevo para recuperar lo perdido. Así ocurre, por ejemplo, en el caso de La Puerta, Mantiel y Cereceda, reintegradas a la ciudad en 1477 <sup>38</sup> y otra vez al año siguiente, aunque ahora sustituyendo a los oficiales locales —no se hizo así en la ocasión anterior <sup>39</sup>—.

Más claro, si cabe, es lo ocurrido en Alcantud, donde las tomas de posesión tuvieron que repetirse por la sólida resistencia de Pedro Carrillo de Albornoz, a tal punto que entregado a la ciudad, no por primera vez, el once de septiembre de 1480, cuatro días más tarde gente armada de a pie y a caballo, actuando en nombre del noble, repusieron horca y picota, sustituyeron a los oficiales puestos por los conquenses y, en fin, por la vía de las armas, repusieron el señorío, tomando también otros términos de pasto restituidos a la urbe pocos días antes. No otros son los medios de que se valen los privilegiados para sostener sus intereses en tierras alejadas y por ello difíciles de controlar desde el núcleo urbano.

<sup>35</sup> A.M. Cu, leg. 45, exp. 1 y 2, leg. 63, exp. 3, 4, 5 y 10.

<sup>36</sup> Ambas de madera, la horca solía colocarse a la entrada del poblado y la picota en la plaza, aunque esta última no era más que un madero destinado a esta función.

<sup>37</sup> N. CABRILLANA, *op. cit.*, p. 263.

<sup>38</sup> A.M. Cu, leg. 63, exp. 3 y 4.

<sup>39</sup> A.M. Cu, leg. 63, exp. 5. Ya sabemos que esta segunda recuperación acabó en lucha abierta contra los hombres de Lope Vázquez.

Ahora bien, no se trataba sólo de mantener posiciones previamente usurpadas, también se quería extenderlas, acudiendo a similares métodos de presión violenta. Es lo que ocurre en este mismo año de 1480 en el marco que acabamos de ver, cuando Pedro Carrillo de Albornoz no conformándose con reiterar anteriores ocupaciones en contra de lo sentenciado, aspiraba a quedarse igualmente con Villar de Domingo García, emitiendo un mandamiento en este sentido, presentado ante los responsables locales por una fuerza armada que hizo repicar las campanas y se puso a cobrar ciertas aves al vecindario, parte del cual hubo de aceptarlo voluntariamente <sup>40</sup>.

La ofensiva señorial conlleva una vertiente, no necesariamente complementaria, cual es la toma de áreas de pasto, con el fin de cimentar la funcionalidad económica de los ámbitos escindidos del realengo. Por todas partes se observa esta actividad, cuya importancia para señores y ciudadanos no se puede ocultar en una región, como es esta, de elevada dedicación ganadera.

No otra cosa trataba de llevar a cabo Pedro Carrillo de Albornoz al hacerse con los terrenos denominados Los Masegosos, reclamados y restituidos en derecho a la ciudad, a cuyos comunales pertenecían, en los primeros años del reinado <sup>41</sup>. Más tarde, el noble, en sus intentos de preservar lo más de sus ilegales señoríos frente a la acción reivindicativa conquense, ocupó reiteradamente el prado llamado de Albalate, muy próximo al lugar de este nombre <sup>42</sup>, hasta que pudo el concejo recuperar de modo definitivo el término de Los Masegosos y Ensanchado más el prado citado, en 1481, aunque para ello se hicieron necesarias numerosas diligencias y finalmente la actuación del alguacil a requerimiento de los responsables ciudadanos <sup>43</sup>.

Este mismo personaje redondeaba su ilícito señorío con el término despoblado de Palomares, en el que ya penetraba su padre Gómez Carrillo en 1455, mucho antes de la formación del mismo a partir de la plataforma territorial con que esta familia contaba en Torralba y Beteta <sup>44</sup>. La devolución sólo se logró, tras no pocos trabajos, en 1480 <sup>45</sup>.

---

<sup>40</sup> A.M. Cu, leg. 63, exp. 6. De todos modos, no todos hicieron entrega, al parecer, de las tales aves.

<sup>41</sup> A.M. Cu, leg. 45, exp. 3. Se incluyen también otros términos anexos a Los Masegosos.

<sup>42</sup> A.M. Cu, leg. 63, exp. 6.

<sup>43</sup> A.M. Cu, leg. 45, exp. 6 y 7. Sobre las diligencias previas interesa leg. 5, exp. 27.

<sup>44</sup> A.M. Cu, leg. 120, exp. 8 y 9.

<sup>45</sup> A.M. Cu, leg. 60, exp. 3.

De todos modos, la problemática que afecta a muchas superficies de pastizal al norte de la sierra conquesa es sumamente compleja en esta época. Es cierto que sobre ellas recaen intereses múltiples y por fuerza contradictorios, no sólo en el orden formal de la señorialización del realengo, sino también en cuanto a las necesidades de muchos pueblos, que al quedar separados de la jurisdicción concejil tratan de estar presentes en dichos pastos, contando siempre con el apoyo de sus nobles, sabedores de que así podían impulsar sus propias pretensiones y conseguir, al mismo tiempo, la convergencia con los deseos de la población de las aldeas en disputa.

El término ya citado de Los Masegosos nos permite ejemplificar y analizar dichos problemas. Efectivamente, el uso de aquellos terrenos afectaba también a Arbeteta, por entonces todavía dependiente del duque de Medinaceli como sabemos. Tiempo antes, en época de Juan II, los regidores garantizaron a sus vecinos la utilización de las yerbas y otros recursos, por lo cual al retornar al control conquesa no tardaron en destacarse las exigencias de aquella villa, que no dudó en dirigirse a la Corona con este fin, hablando de despojo y violación de sus derechos <sup>46</sup>.

A partir de aquí la actitud defensiva del regimiento se entremezcla con medidas de signo opuesto, encaminadas a satisfacer a los nobles que tenían en sus manos el ejercicio de influencias en la ciudad. No otro es el sentido que puede encontrarse en el arrendamiento que durante estos mismos años se hizo de Los Masegosos a su anterior usurpador, Pedro Carrillo de Albornoz, provocando las iras en Arbeteta y, por tanto, enfrentamientos puntuales dentro del propio término discutido y el despliegue del pleiteo ante todas las instancias posibles <sup>47</sup>.

En los años inmediatamente posteriores siguió la disputa, a pesar de ciertas determinaciones favorables a Arbeteta, insistiendo el poder concejil en la consolidación y general respeto del adhesionamiento hecho con confirmación real <sup>48</sup>. La nueva dehesa suponía un medio adecuado para garantizar la presencia del concejo en el área y su libre iniciativa, y por eso los choques se multiplicaron <sup>49</sup>. Así, cuando en mayo de 1493 el alguacil

---

<sup>46</sup> A.G.S. R.G.S. 1488-II, fol. 79.

<sup>47</sup> A.M. Cu, leg. 45, exp. 9. Paradójicamente, Cuenca alegaba que el único convenio existente con Arbeteta sobre el aprovechamiento de Los Masegosos sólo tenía alcance personal al resultar del acuerdo entre el alcaide de la fortaleza de la villa, Gómez Carrillo de Sotomayor, y el regidor Juan Álvarez de Toledo.

<sup>48</sup> A.M. Cu, leg. 45, exp. 14 y 15, A.G.S. R.G.S. 1493-IV, fol. 156. Sobre las dehesas de propios de Cuenca, Y. GUERRERO y J. M.<sup>o</sup> SÁNCHEZ BENITO, *op. cit.*, cap. III.2.1.

<sup>49</sup> De ellos hay abundante documentación que insiste en el protagonismo que tuvieron Gómez

de la tierra fue enviado para proclamar en toda la comarca la firmeza del acotamiento con la consecuente implantación de las penas pertinentes, no sólo se encontró con que los pueblos relacionados con Arbeteta condicionaban su actitud a las decisiones de su señor, sino que también en otros lugares de distinta titularidad señorial —Tragacete, Poyatos o, incluso, Beteta— se ponía de manifiesto el recelo más evidente <sup>50</sup>.

Ahora bien, aparte de la usurpación de zonas de pasto cercanas a los espacios transformados en señorío, son muchos los mecanismos en manos de estos poderosos para ejercer presión sobre la ciudad en el ámbito de los comunales, y van desde la toma de prendas dentro del área jurisdiccional urbana <sup>51</sup>, a la completa monopolización de los baldíos en los lugares despoblados <sup>52</sup>.

Menos directos, aunque no por ello menos relevantes para la vitalidad económica del territorio conquense, son otros medios, como puede ser el arrendamiento de comunales de la ciudad <sup>53</sup> o el cierre de los términos sometidos a señorío, situación esta tan generalizada que en 1493 los regidores denunciaron por ello ante la Corona al conde de Tendilla, al de Priego, a D. Juan Hurtado de Mendoza, D. Pedro Carrillo de Albornoz, D. Pedro de Barrientos, Doña Leonor Puertocarrero, viuda de Álvaro de Alarcón, D. Pedro Suárez de Alcalá, D. Juan de Valencia, D. Alfonso de Iniesta, D. Alfonso Álvarez, D. Fernando del Castillo, además del comendador de Huélamo y el obispo D. Alfonso de Fonseca <sup>54</sup>.

Claro es que los poderosos comarcanos utilizaban otros medios de presión sobre el señorío ciudadano conquense, como es la restricción de movimientos y migraciones campesinas hacia el realengo, impidiendo así el desplazamiento de la población de los lugares nobiliarios para la apertura al cultivo de terrenos sometidos al núcleo urbano. Es el caso de

---

Carrillo de Sotomayor y el propio duque de Medinaceli, A.G.S. R.G.S. 1492-V, fol. 294; VIII, fol. 19; 1493-V, fol. 282, 170 y 168.

<sup>50</sup> A.M. Cu, leg. 45, exp. 16. En septiembre de 1493 la Corona comisionó para entender de las diferencias con Arbeteta al dr. Diego Díaz de la Puebla, leg. 45, exp. 10 y 11, A.G.S. R.G.S. 1493-IX, fol. 176. Por estas fechas el duque de Medinaceli prohibía, cuando lo consideraba oportuno, el acceso a Los Masegosos de los ganados de los otros señoríos cercanos, R.G.S. 1493-X, fol. 148.

<sup>51</sup> Así lo hizo en 1480 Juan Hurtado de Mendoza en el sector de Valdecabras, A.G.S. R.G.S. 1480-V, fol. 88.

<sup>52</sup> Es lo que ocurre en Yémeda, donde D. Luis de la Cerda, duque de Medinaceli, tenía una fortaleza y una heredad, ampliando su control sobre todo el espacio baldío, A.M. Cu, leg. 64, exp. 1.

<sup>53</sup> A.M. Cu, leg. 5, exp. 53.

<sup>54</sup> A.M. Cu, leg. 110, exp. 8 y 9, A.G.S. R.G.S. 1493-IV, fol. 147.

Arguisuelas, en los años noventa, donde la expansión agraria atraía a gentes de los señoríos, que no podían abandonarlos por la oposición de los alcaides y representantes de los nobles <sup>55</sup>.

En defensa de sus razones los privilegiados no sólo cuentan con la prolongación del pleiteo, el uso de la fuerza o el grado de convencimiento social que supone el prestigio y proximidad de su poder. Hay que contar también con las solidaridades horizontales dentro de la categoría social que forman los poderosos y que se ponen en marcha en la misma Corte, a través de la negociación conjunta como grupo con el concejo, o incluso mediante los sólidos apoyos que estos personajes podían encontrar con facilidad dentro del regimiento.

Es posible ejemplificar todo ello a través de un caso concreto bien significativo. Cuando en 1504 la ciudad demandaba a doña Mencía de Mendoza sobre el pueblo de Arcos de la Sierra, se recibió en el concejo un requerimiento para que se retirase la querella firmado por Luis Hurtado de Mendoza, Pedro de Alcalá y otros dos miembros de la más elevada sociedad conquense. Rechazada la petición tres regidores: Fernando Valdés, Íñigo de la Muela y Fernando de Beteta, además del teniente de guarda mayor de la ciudad, se abstuvieron de apoyar la respuesta dada por la ciudad, reservando su opinión <sup>56</sup>.

En definitiva, los intereses de las familias más potentes de la región encontraban automáticamente el valimiento de relevantes allegados o de individuos de similares perspectivas sociales; apoyo que funciona casi mecánicamente a través de la influencia personal primero, en una esfera de orden privado, y luego, en el nivel institucional, por la vía del debate en el propio regimiento o la influencia sobre el mismo, llegando incluso a la movilización de contactos en la Corte.

### C) *La frontera de Aragón*

Ahora bien, dejando a un lado por un momento los aspectos relacionados con los señoríos, conviene no olvidar que la Tierra de Cuenca era limítrofe con Albarracín, en el reino de Aragón, y esta circunstancia

---

<sup>55</sup> Cuenca respondió exigiendo el cumplimiento de una pragmática de 1480 para que no se impidiese de ningún modo el cambio de vecindad de las gentes, A.M. Cu, leg. 5, exp. 52 y A.G.S. R.G.S. 1492-XI, fol. 203, y también solicitando seguro real para las personas y bienes de los que acudían a poblar Arguisuelas, A.G.S. R.G.S. 1492-XI, fol. 25.

<sup>56</sup> A.M. Cu, leg. 108, exp. 1.



supondrá también un factor a tener en cuenta por lo que se refiere a la conservación del patrimonio territorial ciudadano.

Las relaciones entre los dos núcleos urbanos habían atravesado a lo largo de la baja Edad Media por toda clase de alternancias, abundando treguas y enfrentamientos, porque el trazado fronterizo transcurría por zonas de interés ganadero, verificándose diferencias por el discurrir de los rebaños y por el control de los pastos.

En este sentido, nunca había quedado del todo aclarada la titularidad del paraje expresivamente denominado Entredicho de la Vega del Tajo, originándose por ello prendas mútuas y debates. En la época de los Reyes Católicos se quiso buscar remedio convirtiendo aquel término en dehesa común a ambas partes, de manera que disfrutasen a medias de las rentas que pudiese proporcionar <sup>57</sup>, pero pronto los aragoneses rechazaron el acuerdo <sup>58</sup>, proponiendo entonces el concejo de Cuenca la creación de un lugar poblado en dicho sitio como fórmula defensiva de su integridad territorial <sup>59</sup>. No puede hablarse de presión en este ámbito fronterizo, pero sí hay un foco de continua disputa que afecta a la preservación del espacio jurisdiccional.

#### D) *La presión de los pueblos de señorío sobre los recursos de la Tierra*

Pero retornemos de nuevo al tratamiento de cuestiones que probablemente nos importan más. La compartimentación de la comarca serrana en una pluralidad de demarcaciones jurisdiccionales generaba inexorablemente toda suerte de desequilibrios en la distribución y aprovechamiento de los recursos naturales de aquel medio, lo cual unido a la presión señorial y a la atmósfera de disputa que se había creado, daba como resultado una no pequeña proliferación de altercados sobre el uso de pastos y terrenos, en los que el protagonismo no recae, como hasta ahora, sobre los señores, sino directamente en los pueblos sometidos a su poder, aunque éstos contasen con el respaldo de quienes tenían el derecho de dirigirles.

La razón económica esencial ya se ha indicado, no es sólo la necesidad de asegurar buenos pastos, sino también el interés por ampliar los cultivos, todo ello imprescindible en estas economías de montaña,

---

<sup>57</sup> A.M. Cu, leg. 113, exp. 5, 6, 7, 8, A.G.S. R.G.S. 1493-VI, fol. 112.

<sup>58</sup> A.G.S. R.G.S. 1494-V, fol. 374 y 1494-IX, fol. 365.

<sup>59</sup> A.M. Cu, leg. 113, exp. 9.

limitadas por estrechos linderos y por eso dependientes de las extensiones despobladas, cuyo dominio correspondía a la ciudad. En consecuencia, los conflictos, muy abundantes, son de similar morfología y poca variación.

Recordemos en primer lugar el caso de Poyatos, que consiguió de un alcalde entregador de la Mesta la conversión en dehesa boyal del paraje denominado Huerta Marojales —aunque eso no impedía la existencia allí de cinco pajares levantados por el vecindario— luego devuelto a Cuenca <sup>60</sup>. Otras veces, el objeto de las diferencias eran determinados términos despoblados, en los cuales vecinos de señorío podían poseer algunas tierras, procediéndose posteriormente a la usurpación del monte para el uso de lo que este ofrecía o para la labranza del mismo <sup>61</sup>, y aún más frecuente era el removimiento y ulterior falsificación de mojones, aunque cuando esto ocurre suele ser con la finalidad de efectuar rozas y roturar superficies silvestres situadas bajo la jurisdicción urbana <sup>62</sup>.

Las pretensiones de Torralba, en estos mismos años, muestran un planteamiento más general, y de alguna manera resumen el conjunto de la temática, al poner de manifiesto rupturas de las mojoneras con respecto a Villar de Domingo García por razón de heredades y labranzas <sup>63</sup>, a la vez que pretendía la entrada con sus ganados en los comunales conquenses y la corta en ellos de madera <sup>64</sup>.

Todo esto hace habituales las prendas mútuas de ganados y el enfrentamiento entre aldeanos, desbordando en buena parte la capacidad de reacción de las autoridades ciudadanas, que muchas veces no pueden ejercer un adecuado control sobre tan extensos y multiformes linderos, siempre perforados. En alguna oportunidad no encontraron los regidores otra salida que recurrir a la concesión para lograr así por lo menos un mínimo de

---

<sup>60</sup> A.M. Cu, leg. 47, exp. 2, 3, 4, y A.G.S. R.G.S. 1492-IV, fol. 341. Al comienzo del reinado de los Reyes Católicos los habitantes de Poyatos ocupaban términos conquenses en Fuente el Berro, Tejadillos y Saviñares, además de Huerta Marojales ya citada, siempre con un fin principal que es la labranza, tema sobre el que volveremos más adelante.

<sup>61</sup> Los términos despoblados de Solana y Morillejo fueron tomados por los habitantes de Azañón, prolongándose el pleito con Cuenca al menos diez años, hasta 1503, A.M. Cu, leg. 63, exp. 8, 9, 11 y 12. También hubo que disputar contra Arbeteta el término de Huerta Vellida, A.G.S. R.G.S. 1495-XI, fol. 53.

<sup>62</sup> Sirve de ejemplo el caso de Abía, perteneciente al obispo, que actuó de este modo en sus límites con Cabrejas, A.M. Cu, leg. 43, exp. 5. También Paracuellos, igualmente del obispo, penetró en términos de Campillo de Altobuey, A.G.S. R.G.S. 1495-I, fol. 127 y 1495-IX, fol. 166.

<sup>63</sup> A.M. Cu, leg. 60, exp. 6, A.G.S. R.G.S. 1495-III, fol. 310 y 1495-V, fol. 350. Recuérdese que Pedro Carrillo de Albornoz intentó hacerse con el control de este último lugar.

<sup>64</sup> A.G.S. R.G.S. 1495-II, fol. 266, y A.M. Cu, leg. 11, exp. 23.

orden. No otra cosa se verifica en 1499 al autorizar a las villas y lugares de D. Juan Hurtado de Mendoza la saca de leña seca, el ramoneo del ganado, así como hacer corral y bardal sin destruir arbolado <sup>65</sup>.

En la sierra, la escasez de terreno arable de los pequeños señoríos y seguramente los escasos rendimientos, impulsaba continuamente a sus habitantes a invadir la jurisdicción conquense, sin que las autoridades de la ciudad fuesen nunca capaces de impedirlo del todo. Es este un factor constante, presente igualmente en la época de los Reyes Católicos como en etapas anteriores.

La necesidad de mantener un cierto grado de producción agraria llevaba a los campesinos a saltarse una y otra vez los mojones con el apoyo de sus instituciones concejiles y, por supuesto, de sus señores, que no dejan de utilizar sus capacidades de negociación en el seno de la ciudad y en la Corte. El propio Álvaro de Luna había intervenido en 1435 para que en el área de Beteta y Tragacete pudiesen efectuarse las siembras, mediante el pago de una parte de lo recogido a Cuenca, un almud de cada 25 <sup>66</sup>, y lo mismo ocurría con respecto a Huélamo, mediante la fórmula contractual del arrendamiento. Jurídicamente todos han de respetar los derechos de la ciudad sobre el ámbito serrano de ella dependiente, pero la continuidad de las labranzas ha creado una costumbre efectiva en ciertos sitios y, además, los campesinos de los pueblos señoriales no dudan en ampliar en cuanto pueden las superficies roturadas.

Hay pues en la sierra durante todo el siglo xv una permanente tensión, reaccionando la ciudad de cuando en cuando, incluso con violencia, y renovándose periódicamente las mojoneras, que iban quedando cuestionadas en el curso de esta perpetua dialéctica que inexorablemente opone la necesidad de cultivar de los señoríos a la conservación del patrimonio territorial urbano.

No otra era la situación al comienzo del reinado de los Reyes Católicos, cuando en Cuenca se quería fijar la mojonera con respecto a Poyatos y Tragacete, aprovechando la presencia del juez comisario Pedro Sánchez de Frías <sup>67</sup>. Algo semejante se pretendía en relación a Huélamo, reclamando el concejo conquense la reposición de los linderos y la incautación de los cereales plantados, dejando sin efecto el compromiso

---

<sup>65</sup> A.M. Cu, leg. 1493, exp. 10.

<sup>66</sup> A.M. Cu, leg. 120, exp. 3.

<sup>67</sup> En relación a Poyatos, A.M. Cu, leg. 861, exp. 1 y 884, exp. 2, para Tragacete, leg. 120, exp. 3.

de arrendamiento vigente desde 1472. Pero claro, la resistencia judicial de la población de la Orden de Santiago no se hizo esperar, entablándose pleito, fallado a favor de Cuenca en primer término por el juez Sánchez de Frías, al demostrarse que el valor anual del arriendo, 1400 mrs., era notoriamente inferior a la renta que en condiciones normales podría conseguirse, del orden de 10000 mrs.

En realidad, nada nuevo, sólo estamos ante una mera continuación de las dinámicas de tensión que se desarrollaban durante todo el siglo. Sin embargo, es preciso reparar en un dato relevante: los representantes de Huélamo reconocen haber sembrado en una longitud de legua y media, diciendo los de Cuenca que serían en total unas cien fanegas; pero, atención, estas superficies no se reparten de un modo uniforme entre los vecinos de la Orden, al contrario, solamente tres de ellos tenían la mitad, 50 fanegas, y ellos mismos así lo aseveran. Podemos pues vislumbrar un tipo de labrador, más acomodado y claramente expansivo, presente también en los lugares de la Tierra de Cuenca <sup>68</sup>.

La penetración de los agricultores de estos pueblos en lo lleco y baldío de la sierra llevaba consigo rozas y quemas más o menos fluctuantes, que llegan a afectar superficies pertenecientes a dehesas de propios concejiles, y que implican además, la edificación de pajares, hornos de pan y alguna pequeña casa o cabaña. Es un esfuerzo que agrariza el paisaje y lo humaniza a partir de los señoríos, destruyendo, a la vez, el pasto y rompiendo el trasiego y despliegue de los ganados. Se percibe en la ciudad, por tanto, un doble riesgo: la colonización del territorio de una manera eventualmente estable bajo el control de otros poderes, quizá lo más importante desde el punto de vista del concejo como institución, y por supuesto, el perjuicio de la ganadería.

Por eso, la ciudad procede en 1485 a la destrucción de más de sesenta edificaciones hechas en la sierra por gentes de Huélamo, Tragacete, Poyatos, Uña y, muy minoritariamente, una sola, de Las Majadas <sup>69</sup>. Desde luego, no era la primera vez que se intervenía contra estas instalaciones que aseguraban la presencia de aquellos labradores en el interior de la Tierra conquense. En esta ocasión la campaña de derribo tenía visos de generalidad, recorriendo los más diversos parajes de

---

<sup>68</sup> A.M. Cu, leg. 114, exp. 7.

<sup>69</sup> Puede ser interesante destacar a algunas personas que hicieron más de una construcción. No son muchas, hay tres que tenían dos cada uno: el molinero Pedro Sánchez, Miguel de Armas y Miguel Sánchez de Yuste; el primero en la Muela de la Madera y los otros en Salobreja y Saviñares, también la familia de los Bermejós, de Poyatos, con tres en Talayuelas y Hoyuelas.

las montañas y permitiéndonos a nosotros deducir los sectores de expansión roturadora de cada una de las poblaciones señoriales.

Sabemos así que el vecindario de Huélamo actuaba desde Valdeinguete a Cabeza las Fontecillas y Cañada del Cubillo; los de Tragacete estaban en Cañada del Cubillo también y en Portillo Llano, Veguillas del Tajo y Talayuelas. Coincidían allí con hombres de Poyatos, presentes igualmente en Pared del Cuerno, Hoyuelas, Salobreja, Saviñares y Hosquillo. Por último, los de Uña se concentraban en la Muela de la Madera <sup>70</sup>.

Ahora bien, esta no había de ser la última vez que en la ciudad se considerara necesario este violento proceder para impedir la consolidación de las actividades de agrarización protagonizadas en su Tierra por las poblaciones señoriales. Unos años más tarde, en 1499, se dictó idéntica orden contra los establecimientos levantados por vecinos de Huélamo. Naturalmente, hubo réplica, y en ella se nos da a conocer la generalización del fenómeno, pues los perjudicados por la medida se refieren a los habitantes de Las Majadas y, en menor medida, a los de Tragacete, Poyatos y Uña, como protagonistas de las mismas conductas <sup>71</sup>.

En definitiva, hubo en estos tiempos finales del siglo xv, como de costumbre, toda suerte de diferencias <sup>72</sup>, consiguiendo el concejo la anulación del arriendo, vigente por tres años, de los baldíos montañoses a Juan Hurtado de Mendoza para la siembra de pan por parte de sus vasallos, pues sobre esta base los labradores cortaban árboles y globalizaban sus penetraciones hacia el interior <sup>73</sup>.

Al iniciarse el siglo xvi la institución municipal volvía a plantear toda la problemática aprovechando la llegada de los jueces de términos Fernando de Aguayo y, especialmente, Pedro de Avilés. La expansión agraria unida al déficit agrícola de estos pequeños señoríos hacía inútiles los intentos conqueses de preservación de su espacio jurisdiccional, proliferando las

---

<sup>70</sup> A.M. Cu, leg. 29, exp. 1, leg. 120, exp. 8 y 9.

<sup>71</sup> A.M. Cu, leg. 1496, exp. 5.

<sup>72</sup> Por ejemplo, A.M. Cu, leg. 114, exp. 9 y 10. Donde, de modo general se insiste en el cumplimiento de las sentencias favorables a Cuenca para impedir las labranzas que se hacían en la sierra con el apoyo de los caballeros comarcanos.

<sup>73</sup> La demanda de Cuenca estaba ya presentada en 1489, A.G.S. R.G.S. 1489-VII, fol. 144. *Carta y sobrecarta real con la decisión favorable a la pretensión de la ciudad en A.M. Cu, leg. 45, exp. 8 y A.G.S. R.G.S. 1490-XI, fol. 101.* Luego el debate vino por las penas que cabía imponer a los infractores, pues Juan Hurtado de Mendoza consiguió que los reyes se las concediesen, impidiendo así, de hecho, su eficacia, A.G.S. R.G.S. 1493-VIII, fol. 31, aunque al año siguiente se logró una orden real dirigida al corregidor para que se adjudicasen a la hacienda concejil, A.M. Cu, leg. 25, exp. 1 y 2, y A.G.S. R.G.S. 1494-iii, fol. 395.

iniciativas privadas de roza y siembra —se acusó a 21 vecinos de Huélamo—, a las que se sumaban verdaderas campañas producidas por vía de concejo, como se afirma en relación a Poyatos. Todo ello en un esfuerzo que implicaba a una parte sustancial de la fuerza de trabajo de aquellas poblaciones.

Los jueces de términos dieron sentencias favorables contra Huélamo, Poyatos y Tragacete en 1502 <sup>74</sup>, pero estos dos últimos, con la adhesión de Uña, aparecen apelando al año siguiente <sup>75</sup>, y también se sostenía demanda frente a Las Majadas por labrar en la Tierra durante el curso de 1504 <sup>76</sup>. En definitiva, el problema quedaba pendiente para el porvenir, casi en los mismos términos que al comienzo del reinado, mostrando unas características que, en realidad, lo convierten en estructural <sup>77</sup>.

### USOS DEL ESPACIO JURISDICCIONAL: INTERESES Y CONFLICTOS

No se puede dudar que en Cuenca, como en tantas otras ciudades de Castilla, la capa dirigente urbana tenía en su base económica contenidos agropecuarios y, por eso mismo, objetivos bien definidos de proyección y control territorial, al mismo tiempo que, por otro lado, participa de expectativas de vida de orden señorial, admirando y, en la medida de lo posible, tratando de imitar el prestigio, formas de vida y ejercicio del poder propios de la nobleza.

Realmente, todavía falta mucho por saber sobre la clase superior de la ciudad <sup>78</sup>. Es cierto, no obstante, que poseen ganados y heredades dispersas por la tierra. A partir de esas posiciones tratan incesantemente de dominar los espacios inmediatos, en el intento evidente de llevar a efecto aquellas expectativas, tan unidas a una forma de entender el mundo eminentemente feudal.

---

<sup>74</sup> Contra Huélamo, A.M. Cu, leg. 114, exp. 8 y 9; Poyatos, leg. 47, exp. 3 y 4; Tragacete, leg. 120, exp. 8 y 9. A los jueces de términos se ha referido M.A. LADERO QUESADA, «*Corona y ciudades en la Castilla del siglo xv*», En la España Medieval, V. Estudios en memoria del prof. don Claudio SÁNCHEZ-ALBORNOZ, I, p. 567, indicando que, en general, su actuación no se concreta hasta la década de los noventa del siglo xv, decayendo más tarde, especialmente desde 1515.

<sup>75</sup> A.M. Cu, leg. 8, exp. 31.

<sup>76</sup> A.M. Cu, leg. 63, exp. 11 y 12.

<sup>77</sup> En 1510 hubo que hacer un nuevo amojonamiento entre Cuenca y Poyatos, A.M. Cu, leg. 884, exp. 2.

<sup>78</sup> Ver el imprescindible trabajo de M.<sup>a</sup> D. CABAÑAS, *La caballería popular en Cuenca durante la baja Edad Media*, Madrid, 1980, y nuestro libro *Cuenca en la baja Edad Media...*, cit.

A) *El aprovechamiento de los términos despoblados*

La abundancia de despoblados y terrenos incultos, de monte y pasto, ofrecía una buena oportunidad para ello, porque a la autoridad urbana le resultaba sumamente difícil ejercer el control en las espesuras vacías y yermas, donde, sin embargo, se ofrecían buenas oportunidades de obtener rentabilidad a través del carboneo, la corta de madera o el usufructo de las yerbas.

Como ya sabemos, estos términos vacantes eran arrendados en buen número, tanto a los nobles, que contaban con señoríos en la comarca, como a titulares de heredades. Tales arrendamientos, en cuantos casos se observen, dan muestras de toda suerte de irregularidades por una razón sobre todo: unos y otros, señores y herederos más importantes, pertenecientes al mundo social del privilegio en esta sociedad rígidamente jerárquica, tienen la posibilidad cierta de influir sobre la voluntad del concejo, contando si hacía falta con la complicidad más descarada de los que ocupaban los oficios del regimiento.

Hubo, con todo, intentos serios de regular y encauzar estos contratos, y especialmente una orden real de 1492 que obligaba a reunir a todos los regidores con la justicia de la ciudad a la hora de decidir estos arriendos <sup>79</sup>, pero eso no impedía del todo la reproducción del problema, y además, tampoco cubría otra faceta aún más importante, cual era la simple adscripción de estas superficies montuosas a las heredades inmediatas, mecanismo de apropiación que se ejercía siempre de un modo paulatino, casi imperceptible, y que no tenía otra salida sino el pleiteo.

Esta tendencia deterioraba el patrimonio territorial de la jurisdicción conquense, pero los daños más importantes recaían sobre los aldeanos próximos, obligados a pechar por los términos despoblados y así imposibilitados para su uso directo o indirecto. Además, en tiempos de expansión agraria las aristas del asunto se presentan, si cabe, aún más duras. Hay en 1493 una comisión real al corregidor para entender de estas cuestiones <sup>80</sup>, y dos años más tarde una ordenanza concejil para que los renteros de las heredades sólo pudiesen aprovechar los términos de los pueblos abandonados para el pacer del ganado de labor usado en aquellas explotaciones, a menos que se avecindasen en ellos, lo cual conllevaba

---

<sup>79</sup> A.M. Cu, leg. 5, exp. 53.

<sup>80</sup> A.M. Cu, leg. 120, exp. 8 y 9, y A.G.S. R.G.S. 1493-IV, fol. 134.

la obligación de la pecha <sup>81</sup> —ni que decir tiene que los herederos nada tributaban—.

Los pleitos desarrollados por estas cuestiones indican con claridad los medios de ocupación de los citados ámbitos deshabitados por parte de los propietarios, así como la decidida intención de algunos de ellos en el deseo de convertirlos en términos redondos. El litigio contra Alfonso Carrillo muestra su esfuerzo para impedir todo acceso del vecindario a los montes de Hortezuela, vedándoles cortar leña, carbonear, vrear la bellota, llegando a continuación a arrendar la yerba y a la realización de rozas <sup>82</sup>, apoyándose para ello en la conveniente interpretación de determinados resortes legales, como eran la prohibición de talar árboles dispuesta por la ciudad o la costumbre vigente que otorgaba a los habitantes de los lugares y propietarios de fincas la posibilidad de autorizar o denegar la recogida de bellotas <sup>83</sup>.

Con todo, no he de dejar de señalar que este asunto muestra también la existencia de disensiones entre la clase propietaria urbana, reiterando el acusado como algunos aspiraban a despojarle de su heredamiento e, igualmente, que algunos personajes muy conocidos de la ciudad procedían a arrancar árboles y no dudaban en beneficiarse masivamente del carboneo.

No es muy distinto lo ocurrido en Verdelpino, donde del mismo modo Sancho de Jaraba monopolizaba el pasto, incluida la dehesa local, y ampliaba con decisión las sembraduras, siguiendo una línea de actuación muy expansiva, emprendida por sus antecesores y continuada durante cuarenta años. Los ensanches se hacían por diversos puntos, siguiendo de una manera muy irregular las zonas más planas y bajas, hasta alcanzar las laderas de los cerros, ocupando en este caso un total, en absoluto despreciable, de trescientas almudadas <sup>84</sup>.

Como se ve, por este método, heredades que podían ser de tipo medio se convertían en grandes fincas, donde se polarizaba la fuerza de trabajo local, y desde las cuales no era nada difícil ejercer un control más o

---

<sup>81</sup> A.M. Cu, leg. 44, exp. 3.

<sup>82</sup> A.M. Cu, leg. 56, exp. 1. También leg. 11, exp. 17 y A.G.S. R.G.S. 1495-IV, fol. 164.

<sup>83</sup> Cuenca tomó posesión de Hortezuela en 1503, A.M. Cu, leg. 110, exp. 10.

<sup>84</sup> A.M. Cu, leg. 39, exp. 3. También Mezquitas figuraba ocupado por Juan Carrillo en los años ochenta del siglo xv, A.G.S. R.G.S. 1485-IV, fol. 161. En 1496 había pleito contra el monasterio de Ovila que pretendía despojar a la ciudad del término de Moralejo, impidiendo el acceso a los vecinos, arrendando el pasto y acudiendo en el curso del litigio ante jueces conservadores que agravaban a la parte conqueuse, A.M. Cu, leg. 5, exp. 81.



menos genérico de los recursos de pastizal y, en líneas generales, de la totalidad de la zona, si bien, en alguna oportunidad parte de la superficie ilegalmente roturada pasaba luego a manos de personas dependientes <sup>85</sup>.

De todos modos, se demuestra que no siempre el interés principal se centra en el incremento de la agricultura, pues los propietarios encontraban motivación económica suficiente en las yerbas, el arriendo de los montes para carboneo o la venta de leña y madera <sup>86</sup>.

El dominio de las grandes superficies yermas que se ejercía desde la ciudad por los más ricos y que reducía el margen económico de maniobra de los campesinos, conduciéndoles hacia posiciones dependientes, se veía reforzado por ciertas medidas, dispuestas por la propia institución concejil, en orden a incluir entre las rentas de la hacienda local el valor de la mitad de las yerbas de los despoblados, que pertenecían a los pecheros de la Tierra, y hasta entonces se venían dedicando a reducir sus cargas fiscales <sup>87</sup>.

## B) *El uso del monte*

Por otra parte, la reiterativa política de prohibición y control de las exportaciones madereras, suscitaba también los más fuertes recelos en muchos pueblos, porque con una agricultura limitada y, en buena parte dependiente, encontraban en la fabricación de artesas o en la simple venta de maderos procedentes de los mismos términos aldeanos, un medio de supervivencia más que interesante <sup>88</sup>. Y si se tiene en cuenta que los regidores encontraban buen beneficio en el cobro de derechos ilícitos por la concesión de licencias de saca, incluso a aquellos que traían víveres del exterior a la ciudad para así poder llevar a cabo las exportaciones madereras, de conformidad con las costumbres que por este medio venían a autorizarlas <sup>89</sup>. Entonces se entenderá fácilmente que por ello brotara el

---

<sup>85</sup> Es el caso del cura de Palomera, que en 1498 detentaba por estas razones tres yuntas de heredad en lo lleco de Val del Portillo, entre las aldeas de Reillo y Fuentes, inicialmente tomadas por su señor Pedro de Castro, A.M. Cu, leg. 51, exp. 11 y 12.

<sup>86</sup> Así ocurre en el caso de Alfonso Carrillo, al que antes nos referíamos, o de la familia Resa, algunos de cuyos miembros ejercieron los cargos de alcaide de Beteta y Torralba, y que ocupaban el término de Osilla, A.M. Cu, leg. 43, exp. 4.

<sup>87</sup> A.M. Cu, leg. 5, exp. 83. Todavía se mantiene el problema en 1518, leg. 65, exp. 3. El valor alcanzado por estas yerbas se deducía de los importes a pagar en el Pecho de San Miguel.

<sup>88</sup> A.M. Cu, leg. 5, exp. 77.

<sup>89</sup> La insistencia para que la emisión de licencias se hiciese de acuerdo con las formalidades

conflicto contra el regimiento como institución y contra sus miembros a título individual, aspirando los pueblos a gestionar globalmente sus recursos, frente a las limitaciones impuestas.

De todo ello se deduce, en fin, un estado de pugna entre la tierra, constreñida en multitud de aspectos, y la ciudad, donde se polariza una doble dominación: la institucional, que detenta el regimiento, en uso y abuso de sus derechos jurisdiccionales, y otra, de naturaleza privada, pero a veces más próxima a los medios de supervivencia del habitante rural, cuyos protagonistas, ya lo sabemos, son los hombres insertos o vinculados a la oligarquía.

La reacción de resistencia sólo podía plantearse a través del pleiteo contra el regimiento, del que abundan las referencias en estos tiempos, incluyendo varias pesquisas realizadas por comisionados reales, seguidas de múltiples autos en los que se plantean toda suerte de temas: repartimientos, gastos hechos por los regidores, ocupaciones de comunales, etc.

A otro nivel, los más conspicuos representantes de la oligarquía no renunciaban ni siquiera a la toma de terrenos públicos en las mismas inmediaciones del recinto urbano, como hicieron los regidores Fernando de Beteta o Íñigo de la Muela<sup>90</sup>, sin olvidar a otros que causaban daños en heredades ajenas<sup>91</sup>. E incluso se llega a denunciar la violación de la ordenanza local que prohibía la existencia de dehesas o acotamientos privados alrededor del núcleo urbano<sup>92</sup>.

Estos dueños de heredades, que disponen de la propiedad de pueblos enteros, sobre los cuales ejercen el más completo de los influjos, y muestran por todas partes deseos de expansión y control de tierras y hombres, se esfuerzan también por frenar cualquier forma de actuación de los aldeanos sobre los recursos del monte. Esta actividad de contención podía hacerse con facilidad por los más importantes prohombres de la ciudad, pero a veces no se podía impedir el conflicto frente a pueblos

---

preceptivas y no libremente por parte de los regidores es continua en el período que nos ocupa, A.M. Cu, leg. 5, exp. 42, leg. 10, exp. 15, leg. 16, exp. 17, leg. 6, expl. 3 y leg. 11, exp. 3 y 19.

<sup>90</sup> El primero tomó un pedazo de ejido al lado de la horca, junto al vado de la Fuensanta, A.M. Cu, leg. 40, exp. 8, y el segundo se hizo una huerta ilegalmente también en la proximidad de la ciudad, leg. 11, exp. 14. Sin embargo, no debe pensarse que fueran los únicos casos, Juan de la Barchillera, por ejemplo, ocupaba dos hazas, una de ellas también cercana a la horca y la otra inmediata a las eras, leg. 40, exp. 4. También el monasterio de Nuestra Señora de la Fuensanta fue acusado de apropiarse del cerro de Casasola, leg. 39, exp. 4. Tampoco esto es precisamente peculiar del caso conquense; ya lo observaba N. CABRILLANA, *op. cit.*, pp. 277-78.

<sup>91</sup> Por ejemplo, A.G.S. R.G.S. 1493-II, fol. 166.

<sup>92</sup> A.M. Cu, leg. 5, exp. 126 y leg. 10, exp. 65 y 66.

de opinión unánime en la búsqueda de medios de supervivencia por cualquier vía.

Un ejemplo ayuda a aclarar la contradicción resultante del uso de los montes entre herederos y campesinos. Durante la mayor parte del reinado de los Reyes Católicos hubo pleito entre las aldeas de Jábaga y Navalón, de una parte, y Chillarón, de otra. El motivo era la corta de leña y recogida de bellota que los segundos hacían en los montes situados dentro de los términos de los primeros, pero realmente, el fondo de la cuestión tenía un importante matiz bien diferente a la mera contraposición de unos lugares en contra de otros. Seis ciudadanos tenían la propiedad de los dos pueblos mencionados al comienzo desde hacía más de medio siglo <sup>93</sup> e impedían el acceso de los hombres de Chillarón, argumentando la conveniencia de respetar los montes y el riesgo que para sus heredades representaba el deterioro de los mismos. Tras varias alternancias, y en grado de revista, se autorizó, con el amparo de la normativa concejil, el uso in situ de la bellota, sin posibilidad alguna de transportarla, así como la utilización de madera seca, aunque no su venta. Si bien la resolución era intermedia y parecía tener algo de salomónico, lo cierto era que quedaban rechazados los verdaderos móviles económicos de las gentes de Chillarón, que eran el uso ganadero de los espacios de monte, monopolizados a beneficio de sus adversarios, y la venta de la madera en la cercana Cuenca, donde era fácil encontrar tratantes para su ulterior exportación <sup>94</sup>.

### C) *El avance de los cultivos*

Es un hecho cierto, sin embargo, que el reinado de los Reyes Católicos fue en el área de Cuenca, como en todas partes, un período de expansión de los cultivos. Por consiguiente, la atención del campesinado, tanto si dependía de herederos absentistas como si no, se polarizaba claramente en este fenómeno, del que podía resultar, cuando menos, un incremento de su ingreso, e incluso, en el mejor de los casos, el acceso a la propiedad de tierras o la ampliación de las mismas.

Lo que ocurre es que la problemática que plantea el movimiento roturador no es en absoluto sencilla y por eso deberá analizarse paulatinamente.

---

<sup>93</sup> Los propietarios eran Pedro Cherino, los herederos de Diego Cherino, Juan de Sacedón, Alonso de Valenzuela, Diego de Sevilla y Pedro Álvarez de Salas.

<sup>94</sup> A.M. Cu, leg. 65, exp. 4.

En principio, y de una manera esquemática, es posible avanzar que se hizo por varias vías: A) A partir de heredades, que se extendían sobre los espacios baldíos inmediatos, conforme a lo que ya hemos visto. B) En el curso de colonizaciones de iniciativa diversa. C) Mediante la puesta en cultivo de despoblados por parte de gentes con residencia cercana. D) Por impulso específicamente campesino, actuando lentamente sobre los terrenos más exteriores del ámbito de cada aldea.

Centrando nuestro interés, de momento, sólo en los objetivos de los agricultores, no puede haber duda en torno a la propensión de muchos pueblos a acrecentar las superficies directamente utilizables por sus habitantes, adquiriendo así cierto margen de protagonismo en cuanto al impulso de este proceso de crecimiento económico. De este modo, concejos como los de Reillo o Fuentes suplican mayores disponibilidades de tierra laborable, pero no se conforman con la solicitud al poder ciudadano, comprometido en la conservación de montes y pastizales, sino que lo hacen dirigiéndose a la Corona, a fin de superar previsibles resistencias a su propósito <sup>95</sup>. Estas tendencias, unidas a las necesidades de pasto, llevan a alguno de los pueblos a la toma pura y simple de terrenos en lugares despoblados, provocando las iras de la ciudad <sup>96</sup>.

Es esto prueba de una realidad que empieza a apuntar un poco por todas partes. La expansión agraria renueva la vitalidad de estas pequeñas sociedades rurales y de resultas de ello anima la actividad de sus concejos. Claro que no hay que confundir los términos de la cuestión pensando en un igualitarismo exagerado en el seno de las aldeas, puesto que es una parte de su población, acaso no despreciable cuantitativamente, la que busca con el mayor interés penetrar en tierras nuevas, y lo hace con tanto denuedo que, constreñidos por las limitaciones del marco legal vigente, utilizan su único mecanismo institucional, el concejo aldeano, para verificar las maniobras pertinentes a la consecución de sus objetivos, bien sea la súplica al rey o el pleiteo.

Con todo, el gobierno concejil, empeñado en una política reiterativa de restauración de los comunales, dicta ordenanzas desde 1475 para evitar su privatización <sup>97</sup>. Pero con el fin de garantizarse algún medio mínimamente eficaz para mantener algún control sobre los espacios más alejados y canalizar, en cierto modo, las tendencias expansivas de la agricultura, autoriza

---

<sup>95</sup> A.G.S. R.G.S. 1485-IV, fol. 142, y 1485-VI, fol. 185.

<sup>96</sup> Así lo hizo Pozuelo con el lugar de Huerta Vellida, A.M. Cu, leg. 43, exp. 2 y 3.

<sup>97</sup> A.M. Cu, leg. 1102, exp. 4.

el arrendamiento para la labranza de algunos sectores de la sierra, confirmando así en esta época una línea de actuación que cuenta con precedentes y que a nadie se ocultaba que podía justificarse perfectamente utilizando como argumento una de las pretensiones básicas de la política económica urbana: el equilibrio satisfactorio del abastecimiento, más aún al ser esta tierra «la más estéril y más pobre de pan e de labranças que ninguna tierra de Castilla», como indicaban, acaso con alguna exageración, los solicitantes del acuerdo, el procurador síndico y el procurador de la tierra <sup>98</sup>.

Dentro también de este marco de restauración del espacio de jurisdicción concejil y de expansión agraria, el poder urbano trata de responder a las expectativas de la coyuntura respaldando colonizaciones de pueblos desaparecidos en etapas históricas anteriores, para cuyo fomento se legisla en orden a la salvaguardia de los recursos espaciales de esos lugares: dehesas, que se respetaban a pesar de la carencia de habitantes, ejidos y comunales, regulando el arrendamiento de dichos términos para impedir su privatización <sup>99</sup>.

Estas colonizaciones dan respuesta a la necesidad de tierras laborables de cierto número de campesinos, y al humanizar el territorio, favorecen su control por parte de la ciudad. Pero es que además, implicaban la redistribución de los efectivos demográficos de la región, atrayendo a las gentes hacia el ámbito dominado por el concejo urbano. Por eso no extraña su apoyo a estas empresas, como puede mostrarse a través de los casos de Arguisuelas o Mezquitas <sup>100</sup>. De todas formas, no conviene exagerar la iniciativa concejil, puesto que esta actividad de restablecimiento de pueblos tiene múltiples protagonistas, y consecuentemente, de tal pluralidad resultará el conflicto de intereses.

Efectivamente, los esfuerzos colonizadores podían dar lugar al recelo de las aldeas que lindan con los despoblados, al decidirse con intervención real, la entrega de los ejidos y dehesas a los nuevos pobladores, siempre que garantizarasen suficientemente su permanencia. A lo cual replicaban los sexmeros y procuradores de la tierra, con una clara preocu-

---

<sup>98</sup> A.M. Cu, leg. 1102, exp. 5. De todos modos, estos mismos solicitantes reconocían que las siembras se venían haciendo unas veces mediante el oportuno arrendamiento y otras sin él.

<sup>99</sup> A.M. Cu, leg. 5, exp. 53. Se procede también expresamente a la protección de los adhesionamientos de aquellas antiguas poblaciones, leg. 74, exp. 1.

<sup>100</sup> Respecto de Arguisuelas, A.M. Cu, leg. 5, exp. 52 y A.G.S. R.G.S. 1492-XI, fol. 25 y 203. Sobre Mezquitas A.M. Cu, leg. 1499, exp. 5. También Oteros fue repoblado en esta época, reclamando en 1494 la ampliación de la tierra disponible mediante el arrendamiento de un término situado ya dentro del ámbito de Moya, A.G.S. R.G.S. 1494-X, fol. 354.

pación por impedir que el beneficio de estos términos recayese en manos privadas y decididos a que las aldeas del contorno se pudiesen beneficiar con los ingresos procedentes de ellos <sup>101</sup>.

Además, el propio concejo teme alguno de los efectos de la instalación de colonos en despoblados, y especialmente, el ascendiente que sobre ellos podrían adquirir con facilidad los poderosos que impulsaran las iniciativas. Se demuestra así en Villaverde, y lo mismo ocurre en otros lugares, pues allí era el Cabildo catedralicio el que al poseer una heredad, animaba a instalarse a gentes procedentes de fuera de la jurisdicción urbana desde la segunda mitad de la década de los noventa. Para ello construía inmuebles y hasta adelantaba dineros, haciéndose las correspondientes solicitudes de avecindamiento. Pero la ciudad se opuso a la empresa alegando que ocupaban pastos y que el sentido verdadero de la repoblación no era otro sino encubrir su deseo de controlar el término de Villaverde y, en definitiva, hacerse señor del mismo <sup>102</sup>.

Por fin, otras veces, la expansión agraria en un determinado lugar podía tener varios protagonistas simultáneos: los campesinos llegados con la aprobación del concejo y, por otra parte, los poderosos, dueños de heredades en el mismo término e interesados en su ampliación a costa de los llecros y baldíos allí existentes. Base para un choque de intereses, en el que la ciudad apoyará al campesinado cuando el adversario sea algún noble, titular de señoríos en las inmediaciones, tal como ocurrió en el caso de Yémeda <sup>103</sup>, donde había sido D. Luis de la Cerda quien comenzó a protagonizar el empuje sobre los terrenos incultos a partir de una heredad y una fortaleza situadas en aquel punto, llegando más tarde la iniciativa colonizadora conquense.

Así pues, sobre la tierra de Cuenca se despliega a fines del Medievo una doble conflictividad, horizontal y vertical, en forma de tensiones que vienen del exterior o que derivan de dentro del mismo espacio conquense. Pero en esta compleja vinculación urbano-rústica hay muchos aspectos que permanecen oscuros y que desbordan los estrechos límites de una aportación como esta, por fuerza introductoria, ante la escasez del caudal de conocimientos previos. En realidad, el objetivo de momento sólo ha sido el planteamiento de un conjunto de problemas esenciales, que afectan al territorio como ámbito señorial de la ciudad, y a las relaciones que se establecen entre ambos polos, insistiendo en la dimensión conflictiva de las mismas.

---

<sup>101</sup> A.M. Cu, leg. 65, exp. 2 y 3, leg. 44, exp. 3.

<sup>102</sup> A.M. Cu, leg. 44, exp. 3. Conviene recordar que la catedral era arrendadora de las yerbas de este término despoblado de Villaverde ya en 1468.

<sup>103</sup> A.M. Cu, leg. 64, exp. 1.